

Código de Conducta en Inversiones Financieras Temporales

Ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta, aprobado por la Comisión de Inversiones de fecha 6 de marzo de 2004 y el Consejo de Administración de la Entidad en fecha 18 de marzo de 2004, se aplicará a todas las inversiones financieras temporales, no afectas a la cobertura de las provisiones técnicas, realizadas por la Mutua, de acuerdo con la Orden ECO/3721/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el Código de Conducta para las Mutuas de Seguros y Mutualidades de Previsión Social en materia de inversiones financieras temporales, la Resolución de 19 de diciembre de 2003, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Gobierno del Banco de España de 19 de diciembre de 2003, en relación con el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales y el Acuerdo de 20 de noviembre de 2003, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales.

A los efectos de este Código de Conducta se entenderá por inversiones financieras temporales las no afectas a cobertura de provisiones técnicas, realizadas con un plazo de vencimiento inferior a un año, así como la parte de las inversiones a largo plazo con vencimiento inferior al año o aquellas inversiones a largo plazo que incluyan una opción o un derecho de resolución que puedan ejercitarse por cualquiera de las partes en el plazo de un año.

Reglas

Primera, Titularidad de las inversiones.

La titularidad y la libre disposición sobre los bienes y derechos en que se materialice la inversión deberán estar a nombre de Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fijas y expresamente no se podrán realizar operaciones por cuenta propia pero a nombre de terceros, así como tampoco realizar operaciones en nombre propio por cuenta de terceros.

Segunda, Selección de las Entidades de contrapartida.

Se atenderá necesariamente a los criterios recogidos en la Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, Activos y Pasivos (ALM) que la Comisión de Inversiones revisa periódicamente al menos una vez al año.

Tercera, Criterios de selección.

Las inversiones a que se refiere este Código de Conducta, se realizarán siguiendo los criterios de seguridad, diversificación, liquidez y rentabilidad recogidos en la Política de Gestión del Riesgo de Inversión, Liquidez, Activos y Pasivos (ALM) que la Comisión de Inversiones revisa periódicamente al menos una vez al año.

Cuarta, Riesgos propios de cada tipo de operación.

Antes de realizar cualquier tipo de inversión nueva será necesaria la aprobación expresa de la Comisión de Inversiones de la Entidad, previo análisis de los diferentes tipos de riesgos que implica:

- *Mercado:* entendido como el grado de incertidumbre asociado al valor de cambio.
- *Liquidez:* pérdida potencial derivada de la liquidación inmediata de las posiciones.
- *Crédito:* riesgo de deterioro de la solvencia de la contraparte.
- *Legal:* el derivado de la falta de cobertura jurídica del instrumento.
- *Cambio:* derivado de la denominación de la inversión en moneda distinta al euro.
- *Operativo:* derivado de errores e irregularidades de las personas y de fallos en sistemas informáticos.

Quinta, Instrumentación de las inversiones.

Se deberá comprobar que las inversiones financieras temporales se formalizan contractualmente en la forma adecuada y que se dispone, a lo largo de toda la vida de la inversión, de la información suficiente para tener un conocimiento actualizado de los parámetros y/o eventos relacionados con los riesgos antes descritos.

Sexta, Informe anual.

El Consejo de Administración de la Entidad presentará un informe anual acerca del grado de cumplimiento de este Código de Conducta en la Asamblea General de Mutualistas en la que se aprueben las cuentas anuales.